

a) Las cantidades que sean necesarias para financiar los créditos presupuestarios hasta que se recauden las cuotas; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las cantidades que sean necesarias para financiar las obligaciones debidamente autorizadas en virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, y en particular la resolución 3045 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones;

c) Las cantidades que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 150.000 dólares, para mantener el fondo rotatorio destinado a financiar compras y operaciones autoamortizables diversas; con el previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que excedan de 150.000 dólares en total;

d) Con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las cantidades que puedan ser necesarias para el pago por adelantado de primas de seguro cuando el periodo de vigencia del seguro expire después de cerrado el ejercicio económico en el cual se efectúe el pago; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto de cada año, durante la vigencia de las pólizas respectivas, los créditos necesarios para cubrir los gastos correspondientes del ejercicio económico de que se trate;

e) Las cantidades que puedan ser necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos atienda las obligaciones corrientes hasta que se acumulen los créditos pertinentes; esos anticipos serán reembolsados tan pronto como existan sumas suficientes en dicho Fondo;

6. En el caso de que las disposiciones del párrafo 1 *supra* fuesen insuficientes para atender los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, el Secretario General esté autorizado para utilizar en 1973, en las condiciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución 1341 (XIII) de 13 de diciembre de 1958, sumas en efectivo tomadas de los fondos y cuentas especiales que tiene bajo su custodia o procedentes de préstamos autorizados por la Asamblea.

2116a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1972

### 3047 (XXVII). Actividades que producen ingresos

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las actividades que producen ingresos<sup>49</sup>, especialmente el párrafo 26, relativo a los servicios de visitantes, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>50</sup>,

*Recordando* el informe del Secretario General sobre las actividades que producen ingresos presentado a la

<sup>49</sup> A/C.5/1479.

<sup>50</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 8A (A/8708/Add.1 a 30)*, documento A/8708/Add.22.

Asamblea General en su décimo período de sesiones<sup>51</sup>, en el cual indicaba que la producción de ingresos no era ni debía ser la única justificación y que se debía prestar atención a otros fines, **que con frecuencia eran mucho más importantes** y no siempre correspondían al criterio puramente financiero para tratar las cuestiones administrativas,

*Convencida* del valor que tienen desde el punto de vista de la información pública las visitas con guía de las Naciones Unidas,

*Consciente* de que la Oficina de Información Pública está empeñada actualmente en un serio esfuerzo por contribuir a crear en el público una imagen positiva de las Naciones Unidas,

*Convencida* de que las visitas con guía desempeñan un importante papel de relaciones públicas en el éxito de esta actividad,

*Consciente* de que los miles de visitantes que participan todos los años en visitas con guía adquieren una mejor comprensión de las Naciones Unidas y, a su vez, difunden un espíritu de buena voluntad que es indispensable para el fortalecimiento de la confianza en la Organización,

*Preocupada* por la disminución del interés público en las Naciones Unidas, según lo informado por el Secretario General, y por el descenso constante del número de visitantes de las Naciones Unidas,

1. *Afirma* la opinión del Secretario General de que las visitas con guía están concebidas primordialmente como un servicio de información pública y como medio de informar a los visitantes sobre los objetivos y la labor de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas apropiadas para fortalecer el funcionamiento de los servicios públicos de la Oficina de Información Pública a fin de aumentar su eficacia.

2116a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1972

### 3048 (XXVII). Utilización de los fondos para viajes

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la utilización de los fondos para viajes en las Naciones Unidas<sup>52</sup>, así como las observaciones al respecto del Secretario General<sup>53</sup> y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>54</sup>,

1. *Confirma* su resolución 2245 (XXI) de 20 de diciembre de 1966, en relación con las recomendaciones 1 y 2 que figuran en el capítulo VII del informe de la Dependencia Común de Inspección<sup>55</sup>;

2. *Expresa su conformidad* con las observaciones y conclusiones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>56</sup> con respecto a las recomendaciones 3 a 10 que figuran en ese capítulo;

<sup>51</sup> *Ibid.*, *décimo período de sesiones, Anexos*, temas 38 y 47 del programa, documento A/C.5/623.

<sup>52</sup> Véase A/8900.

<sup>53</sup> Véase A/8900/Add.1.

<sup>54</sup> A/8900/Add.2.

<sup>55</sup> Véase también A/8900/Add.2, párrs. 4 a 8.

<sup>56</sup> A/8900/Add.2, párrs. 9 a 18.

3. *Decide* que la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativa al viaje por barco en uso de licencia para visitar el país de origen<sup>57</sup> se aplique a partir del 1° de enero de 1974.

2116a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1972

### 3049 (XXVII). La situación financiera de las Naciones Unidas

#### A

##### *La Asamblea General,*

*Recordando* que en el consenso aprobado por la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones<sup>58</sup> se señala que las dificultades financieras de la Organización deben resolverse por medio de contribuciones voluntarias de los Estados Miembros,

*Recordando* el urgente llamamiento hecho por el Secretario General en la 1331a. sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 1° de septiembre de 1965, para que se hicieran tales contribuciones voluntarias, y recordando que, posteriormente, el Secretario General estableció la Cuenta Especial de las Naciones Unidas a la que se hicieron y acreditaron considerables contribuciones voluntarias,

*Consciente* del contexto en que fue creado el Comité Especial encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas, es decir, el creciente reconocimiento de que las finanzas de las Naciones Unidas debían basarse en un fundamento sólido y de que había transcurrido más de un decenio sin que se hubiera logrado el resultado deseado,

*Tomando nota* del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas<sup>59</sup> y, en especial, del párrafo 11, en el que el Comité Especial pide al Secretario General que solicite a los Estados Miembros que revisen su cuadro de pagos con miras a abonar puntualmente sus cuotas futuras, y del párrafo 19, que dice que hubo acuerdo general en el Comité Especial en que la mayor parte del déficit se podría eliminar sólo mediante contribuciones voluntarias de los Estados Miembros o mediante la cancelación de obligaciones incluidas en el déficit a corto plazo,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros a que revisen su cuadro de pagos de las cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas con miras a abonar puntualmente las cuotas futuras;

2. *Pide* al Secretario General que solicite de los Estados Miembros sugerencias sobre la introducción de enmiendas al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a otras normas y procedimientos, las que tendrían por objeto lograr la regularidad y puntualidad de la entrada de fondos en efectivo correspondientes al pago de las cuotas prorrateadas para la Organización, y que presente un informe al respecto para que lo examine la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones;

<sup>57</sup> *Ibid.*, párr. 16.

<sup>58</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 21, documento A/5916, párr. 2; e ibid., Sesiones Plenarias, 1331a. sesión, párrs. 3 y 4.*

<sup>59</sup> *Ibid.*, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/8729).

3. *Pide* al Secretario General que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6.6 del Reglamento Financiero, establezca una cuenta especial a la que puedan hacerse contribuciones voluntarias, que se utilizarán con el fin de eliminar las pasadas dificultades financieras de las Naciones Unidas y, en especial, para enjugar el déficit a corto plazo de la Organización a que se hace referencia en el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas, y que consolide en esta cuenta la mencionada Cuenta Especial de las Naciones Unidas;

4. *Pide* a todos los Estados Miembros que, con carácter urgente, hagan contribuciones voluntarias a esta cuenta especial, en efectivo o mediante la cancelación de obligaciones pagaderas por las Naciones Unidas o resultantes de compromisos aceptados por ellas, e invita a los Estados no miembros a hacer lo propio;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, estudie los medios para obtener contribuciones voluntarias;

6. *Pide* al Secretario General que, para la consecución de los fines previstos en los párrafos 4 y 5 *supra*, arbitre modalidades que, en su opinión, sean eficaces;

7. *Pide* al Secretario General que informe sobre los resultados alcanzados a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

2116a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1972

#### B

##### *La Asamblea General,*

*Tomando nota* del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas<sup>60</sup>,

*Consciente* de la urgente necesidad de colocar las finanzas de las Naciones Unidas sobre una base sólida,

*Haciendo suya* la conclusión del Comité Especial de que se requiere una solución global para los problemas financieros de las Naciones Unidas y de que la responsabilidad de obtener una solución general definitiva recae en todos los Estados Miembros y no solamente en una única categoría de Estados Miembros,

*Pide* al Secretario General que continúe estudiando todas las posibilidades de encontrar una solución general de las dificultades financieras de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los resultados del examen de los problemas llevado a cabo por el Comité Especial encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas.

2116a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1972

#### C

##### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2758 (XXVI), de 25 de octubre de 1971, que estipula en su parte dispositiva:

“*Decide* restituir a la República Popular de China todos sus derechos y reconocer a los representantes de su Gobierno como únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas, así como expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos con ellas relacionados.”

<sup>60</sup> *Ibid.*